

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., octubre veintiseis (26) de dos mil veinte (2020)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042020 0433

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por MARTHA CASTAÑEDA PARDO, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados, señores CRISTIAN ANDRÉS CASTAÑEDA CASTAÑEDA, JULIAN ALEXANDER CASTAÑEDA CASTAÑEDA y el menor de edad, RICHARD CASTAÑEDA CASTAÑEDA, así como herederos indeterminados del causante RICARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Como la demandante es la representante de la menor de edad demandado, en cumplimiento del artículo 55 del C. G. de P., se designa, como curador ad-litem de aquél, al(la) siguiente abogado(a) MARTHA CECILIA MOLANO MURCIA, con correo electrónico marthacmolano@gmail.com y teléfono 3112232617, conforme lo prevé el artículo 48 del C. G. del P. Comuníquesele por medios electrónicos su nombramiento, y de aceptar el cargo, notifíqueseles el auto admisorio y envíesele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 108 ídem, emplácese a los

herederos indeterminados, en la forma y términos del Decreto 806 de 2020.

Reconócese personería al(la) abogado(a) FABIÁN PINEDA LÓPEZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8847c4ea9d8beca0899545b4159960d6d60648da0e5843677c501a2b27c51847

Documento generado en 26/10/2020 12:24:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>